



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 02 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por HORN
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2023 00:21:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000819-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTO

La renuncia presentada por Jorge Luis Rodríguez García, juez de paz titular del Juzgado de Paz de Única Nominación de La Hualanga, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, de fecha 8 de mayo de 2023.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Por Resolución Administrativa N° 07-2019-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 4 de febrero de 2019, expedido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se designó a Jorge Luis Rodríguez García como juez de paz titular del Juzgado de Paz de Única Nominación del caserío La Hualanga, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, y a Herminio Rojas Lara y Benedicto Escobar Huamán como primer y segundo juez accesitario respectivamente. El señor Jorge Luis Rodríguez García ha presentado su renuncia al cargo ante la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

SEGUNDA: El cargo de juez de paz termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 9.2° de la Ley de Justicia de Paz, Ley 29824, con la precisión que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como juez de paz.

TERCERA: El artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz, Ley 29824, establece que: *"Los jueces de paz accesitario reemplazan al Juez de paz temporalmente o definitivamente cuando: 15.2 Definitivamente: a) Se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente ley"*.

CUARTA: El Presidente de la Corte es el representante del Poder Judicial en su distrito y dirige la política de este Poder del Estado en aras de cumplir los lineamientos y objetivos orientados al servicio de la justicia. En tal sentido, adopta las acciones necesarias para asegurar el acceso al servicio público de impartición de justicia en las localidades del distrito judicial, con sujeción a la Constitución Política y a las leyes aplicables.

QUINTA: Conforme lo establece el artículo 4.11° de la Ley de Justicia de Paz, Ley 29824, es un derecho del juez de paz el de renunciar al cargo ante la respectiva Corte Superior de Justicia, aunado a ello, el haber justificado su renuncia en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

aspectos personales y la variación de su residencia permanente, la renuncia materia de pronunciamiento, se encuentran dentro del marco normativo.

SEXTA: En ese sentido, se deberá aceptar la solicitud de renuncia del juez de paz titular descritos *ut supra*, y con la finalidad de no perjudicar la administración de justicia, se debe designar al primer juez de paz accesitario como juez de paz titular del referido Juzgado de Paz.

III. DECISION

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **RESUELVE:**

Artículo primero: ACEPTAR la renuncia irrevocable de **JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA**, al cargo de juez de paz titular del Juzgado de Paz de Única Nominación del caserío La Hualanga, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, a partir de la fecha.

Artículo segundo: DESIGNAR a **HERMINIO ROJAS LARA**, como juez de paz titular del Juzgado de Paz de Única Nominación del caserío La Hualanga, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, quien deberá asumir el cargo previa juramentación, hasta que juramente el nuevo juez de paz, previo proceso de elección.

Artículo tercero: DISPONER que el juez de paz renunciante, bajo responsabilidad, haga entrega inmediata al nuevo juez de paz encargado en la presente resolución administrativa, de los bienes muebles, archivos, libro de actas, insignias y todo aquello que sea de propiedad del órgano jurisdiccional, debiendo remitir copia del acta de entrega de cargo y su sello y pos firma de juez de paz a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo cuarto: COMUNICAR la presente resolución administrativa para conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, ODECMA Cajamarca, de los interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/mhz

